

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso ejecutivo 2019 0231

Demandante BANCOLOMBIA S.A.

Demandado LUIS RAFAEL CASTRO CARVAJAL

Vista la petición anterior, se dispone:

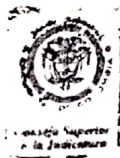
ACEPTAR la cesión de los créditos que hizo el demandante BANCOLOMBIA (cedente) a favor de REINTEGRA SAS (cesionaria), que tiene dentro del proceso de la referencia, y en los términos allí consignados, en consecuencia se tendrá a ésta en calidad de nueva demandante.

Igualmente se reconoce personería jurídica al doctor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, como su apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder otorgado, quien había sido reconocida como tal dentro de este proceso.

Ahora, como quiera que la parte demandante no ha dado el impulso legal correspondiente en lo que a ella corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del código general del proceso, se ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, proceda de conformidad. Advirtiéndole que el no cumplimiento a la presente orden, conllevará al desistimiento tácito de que trata la norma en cita.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 SE NOTIFICÓ POR ESTADO
159 FECHA 23 NOV 2021

Secretaría